



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

Los Ayuntamientos y Juzgados municipales, 10 pesetas año, siempre que las abonen por adelantado.

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 15 cénts. línea.

SE PUBLICA

lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN

Imprenta de la Diputación provincial.

ADVERTENCIAS

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta. El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 2.

Servicio agronómico.—Estadística agrícola.

Necesitando las oficinas del Servicio agronómico provincial, conocer con exactitud el resultado de la cosecha olivarera del año actual, para formar la estadística de esta producción, que ha de ser elevada á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, se servirán contestar los Sres. Alcaldes en cuyas localidades se cultive el olivo, y en el improrrogable plazo de diez días, á los particulares siguientes:

- 1.º Número de kilogramos de aceituna que produce una hectárea de tierra plantada de olivar.
- 2.º Número de kilogramos de aceituna recolectada en esa localidad.
- 3.º Aceite que producen los 100 kilogramos de aceituna.
- 4.º Total producción de kilogramos de aceite en cada término municipal.
- 5.º Precio del kilogramo de aceite durante la recolección.
- 6.º Calificación de la cosecha en muy buena, buena, regular, mala y muy mala, así como su comparación con la anterior, cuidando muy principalmente de consignar las causas que hayan motivado el aumento ó disminución de la cosecha.
- 7.º Qué existencias hay de aceite en la localidad, correspondientes al año ó años anteriores, indicando el precio á que se vende el litro ó hectolitro.

Con objeto de facilitar más las contestaciones, pueden los Sres. Alcaldes hacer referencia á las

medidas superficiales y de peso más usuales en la localidad.

Guadalajara 28 de Enero de 1901.

El Gobernador

L. de Irazazabal

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por esa Dirección consultando la conveniencia de dictar una disposición de carácter general en la que se determine que los arrendatarios de la recaudación no tienen facultades para ejercer la acción investigadora más que en el ramo y con la extensión que tal facultad se les concede por alguna de las cláusulas del pliego de condiciones:

Considerando que para el mejor servicio de la investigación encomendada á los arrendatarios de la recaudación de contribuciones, y como interpretación y aclaración del alcance y sentido que debe darse á la cláusula 5.ª del pliego de condiciones para los contratos de arriendo, se han dictado diferentes Reales órdenes, y entre ellas la de 28 de Junio de 1898, que estableció las reglas á que habian de ajustarse los arrendatarios en el ejercicio de dicha facultad:

Considerando que la Real orden de 6 de Diciembre de 1898 determinó, sin género alguno de duda, el alcance y extensión de la facultad investigadora que se concede á los arrendatarios de la recaudación de contribuciones por la referida cláusula 5.ª del pliego de condiciones, expresándose que ni constituye la base esencial del contrato, que es únicamente el servicio de recaudación, ni puede ser ejercida libremente por aquéllos, sino que se ha de subordinar á las disposiciones que dicten las Autoridades administrativas á quienes está encomendada la dirección y vigilancia de tan importante servicio, para evitar que el interés personal dé origen á abusos y vulnere los derechos de los contribuyentes, pues no de otra suerte podía la Administración pública desprenderse de una función que le es exclusivamente peculiar, como lo demuestran las distintas reglas y limita-

ciones á que su ejercicio se ha subordinado en virtud de diferentes Reales órdenes, y entre ellas la de 24 de Febrero de 1898, que anuló los efectos de una investigación exclusiva que al arrendatario de Barcelona se concedió por Reales ordenes de 14 de Marzo y 26 de Septiembre de 1897:

Considerando que de la doctrina establecida por dichas disposiciones se deduce que la cláusula 5.^a del pliego de condiciones para el arriendo de la recaudación no puede interpretarse en otro sentido que el consignado en el segundo párrafo del pliego reformado por Real orden de 21 de Junio de 1894;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, oída la Dirección general del Tesoro público y de conformidad con lo propuesto por esa Dirección y lo informado por la de lo Contencioso del Estado, se ha dignado resolver que los arrendatarios de la recaudación ó sus dependientes sólo tienen atribuciones para constituirse en el local ó establecimiento en que se defraude la contribución industrial ó el impuesto de carruajes de lujo, levantando la oportuna acta con las formalidades legalmente establecidas, que remitirán ó presentarán inmediatamente en la Administración de Hacienda de la provincia, ó para poner en conocimiento de la misma las ocultaciones de la riqueza contributiva, rústica, urbana y pecuaria, á fin de que por los funcionarios de la Administración se instruyan los oportunos expedientes, sin que aquellos arrendatarios ó sus dependientes puedan por sí instruir expediente alguno,

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1901.

ALLENDESALAZAR.

Sr. Director general de Contribuciones.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN

La Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado ha emitido en 22 de Enero último el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: La Sección ha examinado la consulta remitida á su informe por ese Ministerio, elevada por el Gobernador civil de Soria, sobre las medidas que deben emplearse en la administración y contabilidad de los Pósitos.

El Gobernador de dicha provincia, como Presidente de la Comisión permanente de Pósitos, consultó á la Dirección general de Administración, haciendo presente que el art. 1.^o del Real decreto de 10 de Mayo de 1892 preceptuaba que desde 1.^o de Julio de 1893 fuera obligatorio en las dependencias del Estado y en todos los ramos de la Administración provincial y municipal el uso del peso apreciado en unidades del sistema métrico, en sustitución de las medidas de capacidad en las operaciones que con los cereales y legumbres se ejecutaran; que las disposiciones vigentes sobre Pósitos determinaban que la unidad para entregar y recibir los granos que constituyen el caudal de aquéllos sería la fanega, haciendo en todos los casos la equivalencia en hectólitros; que, por otra parte, la unidad del peso era variable, no sólo con la especie de grano, sino también con su clase y calidad, no habiéndose hecho tampoco la última entrega á los perceptores en medidas de peso, si-

no de capacidad; y que por último, como de ordenar por aquel medio el próximo reintegro podrían ocasionarse perjuicios á los capitales que los mencionados establecimientos poseen, la Comisión de Pósitos se había creído en el deber de llamar la atención, á fin de que por la Dirección se resolviera lo que estimara procedente.

La Dirección general de Administración estimó que la consulta del Gobernador de la provincia de Soria debe resolverse, estableciendo: primero, que el Real decreto de 10 de Mayo de 1892 no deroga la Real orden circular de 25 de Octubre de 1879, y, por lo tanto, las disposiciones de aquél no son aplicables á los Pósitos; segundo, que la medida que estos establecimientos emplearán en las operaciones de contabilidad ó entrega y recibo de los granos serán las de hectómetro ó sus divisiones respectivamente, devengando como creces anuales seis litros por cada hectómetro, debiendo pagar 20 céntimos de peseta por cada hectómetro de granos existentes en el cargo de paneras del contingente provincial; y tercero, que en todas las operaciones pendientes de liquidación y reintegro se ejecutarán, tomando como base las medidas que emplean los respectivos Ayuntamientos al contratarlas:

Considerando que en el art. 1.^o de la ley de 8 de Julio de 1892 se preceptúa que en todos los dominios españoles regirá un solo sistema de pesas y medidas, el métrico decimal; y que con más clara y precisa determinación se ordena en el artículo 9.^o de la misma que el uso del sistema métrico decimal y de su nomenclatura es obligatorio en los actos y documentos de todas las dependencias del Estado, de la provincia y del Municipio:

Considerando que en el art. 1.^o del reglamento de 5 de Septiembre de 1895, dictado para la ejecución de la ley ya citada, se dispone que las únicas pesas y medidas legales son las del sistema métrico decimal, derivadas las de longitud, superficie y volumen del metro, las de capacidad del litro y las del peso del kilogramo, y que en el tit. 7.^o del mismo se establecen las penas en que incurrir los contraventores á las terminantes disposiciones de esta legislación, determinando en el caso 1.^o del art. 100 que la pena señalada por el artículo 592 del Código penal será aplicable á los empleados públicos que por razón de su oficio intervengan en actos en que se haga uso de pesas ó medidas no contrastadas debidamente ó de denominaciones distintas de las legales; y

Considerando que aun cuando el Real decreto de 10 de Mayo de 1892 de que se trata fué dictado con anterioridad á la ley citada, ha sido ratificado en su espíritu y letra por la ley y reglamento expresados:

Visto el art. 1.^o del mencionado reglamento;

La Sección es de dictamen que, no sólo es aplicable á la administración y contabilidad de los Pósitos el Real decreto de 10 de Mayo de 1892, sino toda la legislación vigente sobre pesas y medidas que de algún modo se relacionan con aquellos establecimientos.

V. E., sin embargo, con S. M. acordará lo más acertado.»

Y habiéndose conformado este Ministerio con el preinserto dictamen, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver como en el mismo se propone, disponiéndose á la vez que se publique en la *Gaceta* de esta Corte como medida de observancia general.

Lo que de Real orden digo á V. S. para su co-

nocimiento y el de la Comisión permanente de Pósitos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1901.

P. C., RAMON FERNANDEZ HONTORIA.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Soria.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO de Guadalajara.

Circular.

En observancia de lo dispuesto en el art. 63 de la Ley de Reclutamiento de 21 de Octubre de 1896, el día 10 del actual, segundo domingo del corriente mes de Febrero, deberá verificarse en todos los pueblos el sorteo general de mozos para el reemplazo del año actual, sin que por ningún motivo pueda aplazarse tan importante acto, y en cuya operación se observarán las reglas contenidas en los artículos 64, 65, 66, 67, 68 y 69 de la Ley, y 43 y siguientes del Reglamento para su ejecución.

Dentro de los tres días siguientes al de la celebración del sorteo, los Sres. Alcaldes remitirán á esta Presidencia, *tres copias literales del acta del mismo sorteo, autorizadas por los Concejales, Secretario del Ayuntamiento y Delegado de la Autoridad militar si ha concurrido al acto, y extendidas en papel de la clase 12.ª, ó reintegradas con un sello móvil de 10 céntimos de peseta; advirtiéndole, que si el día 15 del expresado mes no obran en esta Comisión mixta los expresados documentos, me verá obligado á imponer á los Alcaldes morosos las responsabilidades que la Ley señala.*

Guadalajara 1.º de Febrero de 1901.—El Presidente, Antonio Serrada.—El Secretario, Luis García del Val.

COMISION PROVINCIAL

La Comisión permanente de la Excm. Diputación provincial de Guadalajara, en unión del Sr. Comisario de Guerra de la misma, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 20 de Marzo de 1850, y con presencia de los datos que existen en la Secretaría, ha procedido á la fijación de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de la fecha, verificándolo en la forma siguiente:

	Ptas.	Cénts.
Ración de pan de 0'70 kilogramos.....	"	26
Idem de carne de 0'50 kilogramos.....	"	63
Idem de vino de 0'50 litros.....	"	15
Idem de cebada de 4 kilogramos.....	"	87
Idem ordinaria de paja de 6 kilogramos..	"	22
Litro de aceite.....	1	07
Kilogramo de carbón.....	"	09
Idem de leña.....	"	03

Cuyos precios han acordado se anuncien en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 31 de Enero de 1901.—El Vicepresidente, Antonio Serrada.—El Comisario de Guerra, Miguel Conde y Fernández.—El Secretario, Luis García del Val.

Con arreglo á lo preceptuado en el art. 94 de la

vigente ley orgánica, la Comisión provincial ha acordado fijar para celebrar sus sesiones ordinarias durante el presente mes de Febrero los días 1, 11, 12, 13, 25, 26, 27 y 28, dando principio á las diez de la mañana.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general inteligencia.

Guadalajara 1.º de Febrero de 1901.—El Vicepresidente, Antonio Serrada.—El Secretario accidental, Felipe Ortega.

ARRENDAMIENTO DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Primer trimestre año de 1901.

Itinerario de cobranza que se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el periódico oficial, según previene el art. 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Nombres de los recaudadores.	PUEBLOS.	DIAS de cobranza.
	<i>Zona de Atienza.</i>	
	La Bodera.....	9 Febrero.
	Alpedroches.....	10 id.
	La Miñosa.....	11 id.
	Atienza.....	1 y 2 Marzo.
	Valdelcubo.....	1 y 2 Febrero.
	Sienes.....	3 Marzo.
	Riva de Santiuste.....	13 y 14 Febr.
	Tordelrábano.....	15 id.
D. Juan Asenjo..	Alcolea de las Peñas....	16 id.
	Madrigal.....	17 id.
	Cincovillas.....	18 id.
	Cercadillo.....	19 id.
	Riofrío.....	20 id.
	Rebollosa de Jadraque..	21 id.
	Prádena de Atienza.....	22 y 23 id.
	Ordial.....	4 Marzo.
	Aldeanueva de Atienza..	27 y 28 Febr.
	Paredes.....	9 Febrero.
	Romanillos de Atienza..	10 id.
	Bañuelos.....	11 id.
	Miedes.....	12 y 13 id.
	Higes.....	2 Marzo.
	Albendiego.....	14 Febrero.
	Somolinos.....	15 id.
	Condemios de Abajo....	16 id.
Don Juan Cabe- llos.....	Ujados.....	17 id.
	Campisábalos.....	18 id.
	Villacadima.....	19 id.
	Cantalojas.....	20 y 21 id.
	Galve.....	22 id.
	Huerce.....	23 id.
	Valverde.....	26 id.
	Palancares.....	27 id.
	Condemios de Arriba..	28 Fr. y 1 Mrz.
	Robledo.....	9 Febrero.
	Villares de Jadraque....	10 id.
	Navas de Jadraque....	11 id.
	Hiendelaencina.....	12 y 13 id.
	Angón.....	14 id.
	Toba.....	27 y 28 id.
	Alcorlo.....	1.º Marzo.
	Veguillas.....	15 Febrero.
D. Julian Yagüe.	Semillas.....	16 id.
	Gascueña.....	23 id.
	Bustares.....	2 Marzo.
	Zarzuela de Jadraque..	17 Febrero.
	Pálmaces de Jadraque..	18 id.
	Congostrina.....	19 id.
	Medranda.....	20 id.
	San Andrés del Congosto	21 id.
	Las Cabezadas.....	22 id.

<i>Zona de Brihuega.</i>		
D. Santiago Valles.....	Brihuega.....	9 al 11 Febrero
	Rebollosa de Hita.....	25 y 26 Febr.
	Argecilla.....	9 y 10 id.
	Gajanejos.....	11 y 12 id.
D. Ramón Cepero	Utande.....	13 y 14 id.
	Mudux.....	15 y 16 id.
	Valdearenas.....	17 y 18 id.
	Taragudo.....	19 y 20 id.
	Trijueque.....	21 y 22 id.
	Espinosa de Henares...	9 y 10 Febrero.
	Carrascosa de Henares.	9 y 10 id.
	Copernal.....	22 id.
	Valdeancheta.....	11 id.
	Alarilla.....	12 y 13 id.
D. Marcial Ayuso	Hita.....	14 y 15 id.
	Heras.....	16 y 17 id.
	Torre del Vulgo.....	16 y 17 id.
	Cañizar.....	21 id.
	Padilla de Hita.....	18 y 19 id.
	Casas de San Galindo.	18 y 19 id.
	Miralrio.....	20 id.
	Archilla.....	19 y 20 Febr.
	Atanzón.....	19 y 20 id.
	Balconete.....	16 y 17 id.
D. Benito Peralta.....	Caspueñas.....	21 y 22 id.
	Fuentes.....	10 y 11 id.
	Tomellosa.....	16 y 17 id.
	Toriya.....	12 y 13 id.
	Valdeavellano.....	14 y 15 id.
	Valdegrudas.....	12 y 13 id.
	Valdesaz.....	25 y 26 id.
	Budia.....	12 y 13 Febrero
	Castilmimbre.....	18 y 19 id.
	Irueste.....	14 y 15 id.
D. Juan P. Elegido.....	Pajares.....	18 y 19 id.
	Romancos.....	18 y 19 id.
	San Andrés del Rey...	10 y 11 id.
	Valfermoso de Tajuña.	12 y 13 id.
	Yélamos de Abajo.....	10 y 11 id.
	Yélamos de Arriba.....	10 y 11 id.
	Barriopedro.....	9 Febrero.
	Hontanares.....	22 id.
	Yela.....	10 id.
	Ledanca.....	11 y 12 id.
D. Anastasio Villaverde.....	Vafermoso las Monjas.	13 y 14 id.
	Villaviciosa.....	15 id.
	Olmeda del Extremo...	16 id.
	Villanueva de Argecilla	17 id.
	Solanillos del Extremo.	18 y 19 id.
	Valderrebollo.....	20 y 21 id.
	Masegoso.....	20 y 21 id.
<i>Zona de Cifuentes.</i>		
	Cifuentes.....	26 al 28 Febr.
	Gárgoles de Abajo.....	9 y 10 id.
D. Angel Castellbón ó persona que le represente.....	Gárgoles de Arriba.....	11 y 12.
	Cogollor.....	13 id.
	Alaminos.....	14 y 15.
	Inviernas (Las).....	16 y 17.
	Sotillo.....	18 id.
	Henche.....	19 y 20 id.
	Val de San García.....	21 y 22 id.
	Cereceda.....	9 y 10 Febrero
	Mantiel.....	11 y 12.
	Durón.....	13 y 14.
	Trillo.....	15 y 16.
D. Pedro Sánchez	Azañón.....	27 y 28.
	Viana de Mondéjar....	17 y 18.
	Puerta (La).....	19 y 20.
	Gualda.....	21 y 22.
	Valdelagua.....	25 y 26.
	Carrascosa de Tajo....	15 y 16 Febr.º
D. Carlos Camacho.....	Huetos.....	13 y 14 id.
	Ocentejo.....	17 id.
	Ruguilla.....	11 y 12.
	Sotoca.....	9 y 10 id.

	Ablanque.....	1 y 2 Marzo.
	Esplegares.....	17 y 18 Febrero
	Hortezuela de Océa....	15 y 16
	Huertahernando.....	27 y 28.
Don José Cañete	Riva de Saelices.....	9 y 10.
	Rivarredonda.....	19 y 20.
	Saelices.....	11 y 12.
	Sotodosos.....	13 y 14.
	Villarejo de Medina....	21 y 22.
	Padilla del Ducado....	25 y 26.
	Abanades.....	12 Febrero.
	Canales del Ducado....	13 id.
D. Lázaro Camacho.....	Canredondo.....	16 y 17 id.
	Renales.....	18 y 19.
	Sacecorbo.....	14 y 15.
	Torre Cuadrada Valles..	20 id.
	Torre Cuadrada.....	11 id.
	Arbeteta.....	14 y 15 Febr.º
	Armallones.....	16 y 17.
D. Pedro Pérez..	Huertapelayo.....	18 y 19.
	Villanueva de Alcorón.	20 y 21.
	Zaorejas.....	10 y 11 id.
	Valtablado del Rio....	12 y 13 id.

Zona de Cogolludo.

	Cogolludo.....	9 al 11 Febr.º
	Arroyo de Fraguas....	10 y 11.
	Bocigano.....	12 y 13.
	Campillo de Ranas....	19 y 20 id.
	Cardoso.....	16 y 17 id.
	Colmenar de la Sierra..	18 y 19 id.
	Majaelrayo.....	21 y 22 id.
	Peñalva.....	14 y 15 id.
	Aleas.....	12 y 13 id.
	Beleña.....	14 y 15 id.
	Fuencemillan.....	16 y 17 id.
	Jocar.....	18 y 19 id.
D. Pascual Redondo ó persona que le represente	Monasterio.....	19 y 20 id.
	Torrebeleña.....	21 y 22 id.
	Arbancon.....	25 y 26 id.
	Alpedrete.....	27 y 28 id.
	Casa de Uceda.....	1 y 2 Marzo.
	Cubillo (El).....	3 y 4 id.
	Fuentelahiguera.....	6 y 7 id.
	Matarrubia.....	6 y 7.
	Mesones.....	6 y 7 id.
	Uceda.....	25 y 26 Febr.º
	Valdenúño Fernandez.	21 y 22 id.
	Valdepeñas.....	19 y 20 id.
	Villaseca.....	18 y 19 id.
	Viñuelas.....	16 y 17 id.
	Humanes.....	1 y 2 Marzo.
	Robledillo Mohernando.	4 y 5 id.
	Almiruete.....	10 y 11 Febrero
	La Mierla.....	12 y 13.
Don Mariano Serrano.....	Muriel.....	14 y 15.
	Retiendas.....	20 y 21 id.
	Tamajón.....	16 y 17 id.
	El Vado.....	18 y 19 id.
	Málaga.....	11 y 12 Febrero
	Malaguilla.....	13 y 14 id.
	Cerezo.....	26 y 27 id.
D. Celedonio Sierra.....	Montarrón.....	9 y 10 id.
	Puebla de Beleña.....	15 y 16.
	Puebla de Valles.....	17 y 18 id.
	Tortuero.....	19 y 20 id.
	Valdesotos.....	20 y 21.
	Membrillera.....	28 Fb. y 1 Mar.
<i>Zona de Guadalajara.</i>		
Don Antonio del Vado.....	Guadalajara.....	10 al 20 Fb. do.º
	Marchamaio.....	5 y 6 Febrero.

D. Manuel Pastor
 Chiloeches..... 2 y 3 Febrero.
 Horche..... 4, 5 y 6 id.
 Lupiana..... 7 y 8 id.
 El Pozo de Guadalajara. 9 y 10 id.
 Valdarachas..... 10 y 11 id.
 Yebes..... 11 y 12 id.
 Centenera..... 13 y 14 id.
 Aldeanueva de Guada. 15 y 16 id.
 Valdenoches..... 16 y 17 id.
 Azuqueca..... 18 y 19 id.
 Alovera..... 19 y 20 id.
 Villanueva de la Torre. 21 y 22 id.
 Quer..... 21 y 22 id.

D. Manuel Sánchez Casanova
 Iriepal..... 2 y 3 Febrero
 Taracena..... 2 y 3 id.
 El Casar de Talamanca. 4 y 5 id.
 Galápagos..... 6 y 7 id.
 Torrejón del Rey..... 8 y 9 id.
 Valdeaveruelo..... 8 y 9 id.
 Usanos..... 10 y 11 id.
 Mohernando..... 12 y 13 id.
 Fontanar..... 14 y 15 id.
 Yunquera..... 16 y 17 id.
 Ciruelas..... 18 y 19 id.
 Tórtola..... 20 y 21 id.
 Cabanillas..... 22 y 23 id.

Zona de Molina.

D. Eusebio Montano ó persona que designe...
 Terzaga..... 27 y 28 Febrero
 Pinilla de Molina..... 8 y 9 id.
 Mágina..... 10 y 11 id.
 Peralejos..... 1 y 2 Marzo.
 Chequilla..... 3 id.
 Checa..... 12 al 14 Febr.
 Orea..... 15 y 16 id.
 Alcoroches..... 17 y 18 id.
 Piqueras..... 19 y 20 id.
 Traid..... 25 y 26 id.

Don Juan R. Serano
 Torrecuadrada Molina. 8 Febrero.
 Torremochuela..... 25 id.
 Anquela del Pedregal.. 9 y 10.
 Pradosredondos..... 9 y 10 id.
 Morenilla..... 26 id.
 Hombrados..... 11 id.
 Pobo (El)..... 27 y 28 id.
 Setiles..... 12 y 13 id.
 Tordesilos..... 14 y 15 id.
 Motos..... 16 y 17 id.
 Alustante..... 16 y 17 id.
 Adoves..... 18 y 19 id.
 Tordellego..... 18 y 19 id.

D. Román Infante
 Establés..... 8 y 9 Febrero.
 Algar..... 10 y 11 id.
 Vilhel de Mesa..... 10 y 11 id.
 Mochales..... 27 y 28 id.
 Anchueta del Campo.. 1.º Marzo.
 Amayas..... 12 Febrero.
 Concha..... 13 y 14 id.
 Turmiel..... 13 y 14 id.
 Balbacil..... 15 y 16 id.
 Codes..... 15 y 16 id.
 Maranchon..... 17 y 18 id.
 Luzon..... 19 y 20 id.
 Clares..... 25 y 26 id.

D. Filomeno Martínez
 Terraza..... 8 y 9 Febrero.
 Poveda de la Sierra... 10 y 11 id.
 Peñalén..... 1.º Marzo.
 Taravilla..... 12 Febrero.
 Baños..... 13 y 14 id.
 Tierzo..... 14 y 15 id.
 Valhermoso..... 15 y 16 id.
 Pardos..... 17 y 18 id.
 Rueda..... 18 y 19 id.
 Castellar..... 22 y 23 id.
 Anchueta del Pedregal. 23 y 24 id.
 Castilnuevo..... 25 id.
 Molina..... 25 al 28 id.

Don Eugenio Serano
 Cubillejo de la Sierra.. 8 y 9 Febrero.
 Cubillejo del Sitio.... 10 id.
 Embid..... 11 id.
 Campillo de Dueñas... 26 y 27 id.
 Yunta (La)..... 26 y 27 id.
 Tortuera..... 12 id.
 Cillas..... 13 id.
 Torrubia..... 14 y 15 id.
 Tartanedo..... 14 y 15 id.
 Labros..... 16 y 17 id.
 Hinojosa..... 16 y 17 id.
 Milmarcos..... 18 y 19 id.
 Fuentelsaz..... 20 id.

D. Calixto García
 Olmeda de Cobeta..... 8 Febrero.
 Villar de Cobeta..... 24 id.
 Mazarete..... 9 id.
 Anquela del Ducado... 10 id.
 Selas..... 11 id.
 Aragoncillo..... 12 id.
 Lebranon..... 13 y 14 id.
 Torremocha del Pinar.. 15 y 16 id.
 Canales de Molina.... 17 id.
 Herreria..... 18 id.
 Rillo..... 19 id.
 Corduente..... 20 id.
 Cobeta..... 22 y 23

Zona de Pastrana.

D. Felipe García ó persona que le represente.
 Valdeconcha..... 9 y 10 Febrero
 Sayatón..... 11 y 12 id.
 Almonacid de Zorita... 13 al 15 id.
 Armuña..... 16 y 17 id.
 Aranzueque..... 18 y 19.
 Renera..... 20 y 21 id.

El mismo
 Yebra..... 1 y 2 Marzo.
 Loranca de Tajuña.... 3 y 4 id.
 Hontova..... 9 y 10 Febrero
 Escariche..... 11 y 12 id.
 Escopete..... 13 y 14 id.
 Pioz..... 15 y 16 id.
 Mondéjar..... 17 al 20 id.
 Pastrana..... 21 al 23 id.
 Fuentenovilla..... 27 y 28 id.

D. Manuel Barqueño
 Peñalver..... 9 y 10 Febrero
 Romanones..... 11 y 12 id.
 Tendilla..... 13 y 14 id.
 Moratilla de los Meleros 15 y 16 id.
 Fuentelaencina..... 17 y 18 id.
 Fuentelviejo..... 19 y 20 id.
 Hueva..... 21 y 22 id.

D. Jesús García
 Almoguera..... 25 y 26 Febr.º
 Albares..... 9 y 10 id.
 Pozo de Almoguera... 11 y 12 id.
 Illana..... 13 y 14 id.
 Drieves..... 15 y 16 id.
 Mazuecos..... 17 y 18 id.
 Albalate de Zorita.... 19 y 20 id.
 Zorita de los Canes... 21 y 22 id.

Zona de Sacedón.

Don Manuel Lozano Mozas
 Alóndiga..... 9 y 10 Febrero
 Auñon..... 11 y 12 id.
 Berninches..... 27 y 28 id.
 Alocen..... 13 y 14 id.
 Olivar..... 15 y 16 id.
 Chillarón del Rey..... 17 y 18 id.
 Alique..... 19 y 20 id.
 Hontanillas..... 21 y 22 id.

Don Manuel Maldonado
 Morillejo..... 9 y 10 Febrero
 Recuenco (El)..... 11 y 12 id.
 Peralveshe..... 13 y 14 id.
 Castilforte..... 15 y 16 id.
 Villaexcusa de Palositos 17 y 18 id.
 Salmeron..... 19 y 20 id.
 Escamilla..... 21 y 22 id.
 Millana..... 25 y 26 id.
 Alcocer..... 27 y 28 id.
 Casasana..... 1 y 2 Marzo.

D. Venancio Ba- chiller ó perso- na que designe	Pareja	17 y 18 Febr.º
	Torronteras	19 y 20 id.
	Córcoles	10 y 11 id.
	Poyos	12 y 13 id.
	Saccdón.....	14 al 16 id.
<i>Zona de Sigüenza.</i>		
D. José Mato....	Alcuneza.....	7 Febrero.
	Alboreca	8 id.
	O medillas.....	9 y 10 id.
	Torrevaldealmendras...	11.
	Villacorza.....	12.
	Imón	13 y 14 id.
	Riosalido.....	15.
	Pozancos	16.
	Olmeda de Jadraque ...	17.
	A tance (El).....	18.
	Carabias	1.º Marzo.
	Palazuelos	19 Febrero.
	Gujosa.....	20.
	Moratilla de Henares ...	21.
	Pelegrina.....	23 y 24 id.
Sigüenza	25 al 28.	
D. Antonio Jua- rez.....	Algora.....	7 y 8 Febrero.
	Torremocha del Campo.	9 id.
	Torresaviñan	10 id.
	Fuensaviñan	10 id.
	Navalpotro	11 id.
	Laranueva.....	12 id.
	Cortes.....	13 id.
	Tortonda.....	14 id.
	Sauca	15 y 16 id.
	Villaverde del Ducado..	17 id.
	Luzaga	18 id.
	Anguita	19 y 20 id.
	Aguilar de Anguita....	21 id.
	Garbajosa.....	21 id.
	Alcolea del Pinar.....	24 y 25 id.
Bujarrabal.....	25 y 26 id.	
Horna.....	27 id.	
D. Teodoro Perez.	Baides.....	7 Febrero.
	Viana de Jadraque ...	8 id.
	Huérmece.....	9 id.
	Santiuste.....	10 id.
	Mandayona.....	11 y 12 id.
	Mirabueno.....	13 y 14 id.
	Almadrones.....	15 y 16 id.
	Castejón de Henares....	19 y 20 id.
	Villaseca de Henares....	17 y 18 id.
	Jadraque.....	23 y 24 id.
D. Clemente Yan- güela.....	Cendejas de la Torre ...	7 y 8 Febrero.
	Negredo.....	9 id.
	Torremocha de Jadraque	10 id.
	Pinilla de Jadraque ...	11 id.
	Castilblanco.....	12 id.
	Jirueque.....	13 id.
	Cendejas del Medio	14 y 15 id.
Bujalero.....	15 y 16 id.	

Guadalajara 1.º de Febrero de 1901.— El Arrendatario, C. Moreno.—V.º B.º—El Tesorero de Hacienda.—P. O.—Eladio P. de Villapadierna.

AYUNTAMIENTOS

GUADALAJARA.

Declarado rescindido el contrato de arrendamiento de la Casa-Teatro de esta ciudad á perjuicio del rematante D. Ezequiel Castelló, á quien fué adjudicado en subasta pública celebrada en 7 de Junio último por tiempo de cinco años y medio á contar desde 1.º de Julio de 1900 hasta 31 de Diciembre de 1905, mediante á no haber satisfecho dicho interesado la anualidad corriente del expresado arriendo en el plazo establecido, este

Ayuntamiento ha acordado señalar el viernes 15 del corriente, y hora de las doce, para celebrar en esta Casa Consistorial nueva subasta de arriendo del citado edificio por el tiempo que medie desde que se haga la adjudicación del mismo hasta el referido día 31 de Diciembre de 1905, bajo el tipo de dos mil quinientas una pesetas anuales y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

La subasta será por pliegos cerrados ajustándose las proposiciones al modelo que se inserta á continuación, extendidas en papel de la clase 11.º (una peseta.)

Cada licitador acompañará á su proposición, además de su cédula personal, el resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional de ciento veinticinco pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo de la subasta que para tomar parte en la misma se exige por la condición 4.ª

La fianza definitiva que deberá prestar el rematante, será la del 10 por 100 de la cantidad anual en que se le adjudique el arriendo y los pagos correspondientes, se verificarán en el primer mes de cada año natural, excepto en el corriente en que habrá de hacerlo á los quince días de notificada al rematante la adjudicación, descontándose de la primer anualidad la parte proporcional que corresponda por el tiempo transcurrido hasta que dicha notificación tenga lugar.

Guadalajara 3 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Presidente, Lorenzo Vicenti.—Por acuerdo de S. E. I.—Ramón Corrales, Secretario.

Modelo de proposición.

D. F. de T. vecino de . . . , con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de arriendo del Teatro de la Ciudad de Guadalajara por el tiempo que media desde esta fecha hasta el 31 de Diciembre de 1905, se compromete á tomar á su cargo el referido arriendo por la cantidad de . . . (se expresará en letra) . . . , pesetas anuales, aceptando todas las expresadas condiciones.

(Fecha y firma.)

En el sobre: proposición para optar á la subasta de arriendo del Teatro de Guadalajara.

MAZUECOS.

No habiendo comparecido el mozo Pablo Martínez Rojo, hijo de Francisco (difunto) y Benita, de ignorado paradero, á la rectificación del alistamiento de este distrito, se le cita y requiere por medio del presente para que comparezca ante este Ayuntamiento hasta el día 9 de Febrero próximo en que se cerrarán definitivamente las listas de la rectificación del alistamiento, á fin de que exponga lo que estime conducente respecto á su inclusión en dichas listas, pues de lo contrario, se reputará muerto en analogía á lo prevenido en la ley de Reclutamiento.

Mazuecos á 31 de Enero de 1901.—El Alcalde, Mateo Cuevas.

BUJARRABAL.

Hallándose incluido en el alistamiento de este pueblo para el actual reemplazo, el mozo Fermín Martínez Orrite, hijo de Leocadio y de Justa, de ignorado paradero, se le cita por medio del presente, para que el día 9 de Febrero próximo y ho-

ra de las diez de la mañana, se presente ante este Ayuntamiento al acto de la rectificación definitiva y cierre de listas para dicho sorteo, á fin de que exponga lo que tenga por conveniente respecto á su inclusión, parándole en otro caso el perjuicio á que haya lugar.

Bujarrabal 31 de Enero de 1901.—El Alcalde, Alejandro del Amo.

GALAPAGOS.

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada por el mismo en el día de ayer, ha acordado verificar el deslinde de carácter local de las vías y servidumbres pecuarias y nombrado al efecto la oportuna Comisión que ha de verificarlo en conformidad á lo dispuesto en el art. 72 del vigente Reglamento de Asociación general de Ganaderos de 13 de Agosto de 1892, cuya operación dará principio el 26 del próximo mes de Febrero y sitio de las «Arroyadas» pudiendo asistir á la misma los dueños ó usufructuarios ó sus apoderados ó administradores de los terrenos colindantes á las vías pecuarias que sean objeto del deslinde, según lo dispone el art. 76 del indicado Reglamento, los cuales quedan convocados por el presente edicto y no puedan alegar ignorancia.

Galápagos 28 de Enero de 1901.—El Alcalde-Presidente, Esteban Montalvo. 3-2

TORRECUADRADA DE VALLES.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de los pastos sobrantes de los montes de estos Propios denominados Majada Verde y otros, se anuncia á segunda que tendrá lugar en la Casa consistorial de esta villa, el día 11 del próximo Febrero, á las doce su mañana, bajo el tipo y condiciones que sirvieron de base para la anterior.

Lo que se hace público por el presente convocando licitadores que cubran el tipo de remate.

TorreCuadrada de Valles 30 de Enero de 1901.—El Alcalde, Miguel Marco.

VILLAREJO DE MEDINA.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, el repartimiento de consumos para 1901 y el padrón de cédulas personales y listas cobratorias por duplicado para 1901; el primero por ocho días, y el segundo quince, pasados, no se admitirá ninguna reclamación.

Villarejo de Medina 29 de Enero de 1901.—El Alcalde, Pedro Martínez.

PADRONES DE CEDULAS

Se hallan terminados y expuestos al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales para el año actual de 1901, admitiéndose reclamaciones en el término que cada pueblo tiene señalado, de los que se expresan á continuación:

TorreCuadrada de Valles, por término de quince días.

Esplegares, por id. id.

Hontova, por id. id.

Masegoso, por id. id.

Pelegriña, por id.

Garbajosa, por id. id.

Cincovillas, por id. id.

Baidés, por id. id.

Yela, por diez días.

Medranda, por id. id.

Villaexcusa de Palositos, por id. id.

Megina, por id. id.

Viana de Mondejar, por id. id.

Huetos, por ocho días.

Solanillos del Extremo, por id. id., y las cuentast del Pósito del año 1900, por treinta días.

Juzgados de instrucción

SIGUENZA.

Dn Bonifacio Gomez Lopez, Juez accidental de primera instancia de este partido.

Por el presente se saca á primera y pública subasta judicial, por veinte días y precio de su tasación, consistente en mil doscientas cincuenta pesetas, la viña sita en el término municipal de Castejón de Henares, que le fué embargada á don Eustaquio Hernando Sanz, vecino de dicho pueblo, con motivo de los autos ejecutivos que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se siguen contra él á instancia de D. Luis Angona, vecino de Viana de Jadraque, sobre reclamación de cantidad y cuya viña está situada en «La Sombria» de doce peones de cabida, y linda á Saliente Gabina Alcalde, Mediodía monte del Sr. Illera, Poniente Félix García y Norte el camino de Valdevalleja.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día ocho de Febrero próximo, de once á doce de su mañana.

Los licitadores deberán exhibir sus cédulas personales corrientes y consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo que sirve de tipo á la subasta; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que á instancia del ejecutante se saca el inmueble á subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad.

Dado en Sigüenza á doce de Enero de mil novecientos uno.—Bonifacio Gomez.—P. M. de S. S.—Antonio María González.

PASTRANA.

D. Francisco Page Torrecilla, Juez de instrucción de Pastrana y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Severiano García Sanchez, vecino de Loranca, en causa que se le siguió por robo de 15 pesetas, en el año 1897, se sacan á la venta en pública subasta por primera vez, los bienes que le fueron embargados, sitios en término de Loranca, que con su tasación son los siguientes:

Tercera parte de una tierra proindiviso con sus hermanas María y Marcela, en el sitio denominado los Navajuelos, de haber cuatro celamines ó sean 10 áreas 35 centiáreas; linda Saliente y Mediodía Galo Martínez, Poniente José García y Norte yermos, tasada en 20 pesetas.

La tercera parte de otra tierra á cereales, en el sitio llamado los Navajuelos, también proindiviso, cabe seis celamines, ó sean 15 áreas 53 centiáreas; linda Saliente Galo Martínez, Mediodía Ce-

lestino Rodriguez, Poniente Lázaro Martinez y Norte monte, en 30 id.

Otra idem id., también proindiviso, en el sitio llamado camino de Guadalajara, su cabida de tres celemines, ó sean 7 áreas 77 centiáreas; linda Saliente Galo Martinez, Mediodía Julian Sanchez, Poniente Julian Blanco y Norte Galo Martinez, en 750 id.

Otra idem id., proindiviso, en el sitio llamado camino de Navarredonda, cabe tres celemines y tres cuartillos, ó sean 9 áreas 39 centiáreas; linda por Saliente Lucas Calvo, Mediodía herederos de Agustin Sanchez, Poniente Francisca Carralero y Norte Manuel Gaona, en 9 id.

Otra idem id., proindiviso, en el sitio llamado la Lastra, cabe siete celemines y un cuartillo, ó sean 18 áreas 75 centiáreas; linda Saliente María Lopez, Mediodía Alejandro Cobo, Poniente Gabriel Gil y Norte Vicente Ortiz, en 1750 id.

Otra idem id., en el sitio llamado camino de Alcalá, cabe siete celemines y un cuartillo, ó sean 18 áreas 75 centiáreas; linda Saliente Federico Calvo, Mediodía camino, Poniente Matías Gomez y Norte Paulino Calvo, en 1750 id.

Otra idem id., proindiviso, en el mismo sitio que la anterior, cabe siete celemines y un cuartillo, ó sean 18 áreas 75 centiáreas; linda Saliente Juan Martinez, Mediodía Pablo Burgos, Poniente Rafael Puerta y Norte Miguel Carralero, en 1750 idem.

Otra idem id., proindiviso, en el Gramoso, cabe un celemin y dos cuartillos y medio, ó sean 4 áreas 19 centiáreas; linda Saliente Francisco Blanco, Mediodía María Martinez, Poniente Julian Lopez y Norte Luis Cobo, en 750 id.

La tercera parte de otra tierra y viña, en Valdeoro, proindiviso, cabe 6 áreas 86 centiáreas; linda Saliente Plácido Martinez, Mediodía Matías Ortiz, Norte Nicanor Alcobendas y Poniente camino, en 40 id.

La tercera parte de una tierra de olivos en la Cerrada, proindiviso, cabe 86 áreas; linda Saliente Eustasio Burgos, Mediodía Galo Martinez, Poniente Plácido Martinez y Norte Quintin Lopez, en 175 id.

La tercera parte de una casa también proindiviso, en esta población calle de Carretas, señalada con el núm. 18; linda derecha Tomás García Calvo, izquierda Silvestre Carralero, espalda Fabian Diaz y frente su calle, en 125 id.

Total, 293'25 pesetas.

Y con el fin de que se haga público y puedan comparecer al acto los que lo estimen procedente, se anuncia por el presente; advirtiéndose á los licitadores que el remate tendrá lugar el día 25 de Febrero próximo, á las once de su mañana; que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de su tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, debiendo exhibir las cédulas personales, y que no existen títulos de propiedad.

Dado en Pastrana á 30 de Enero de 1901.—Francisco Page.—P. M. de S. S.—Cleto F. Cuadrado.

ADMINISTRACION DEL Boletin oficial

Relación de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos que á continuación se expresan por la inserción en el *Boletin oficial*

de la provincia de anuncios sujetos al pago correspondiente, durante el año último de 1900, cuyo pago espera esta Administración lo efectúen á la mayor brevedad, ya remitiendo directamente su importe á esta Administración, ó bien dando la orden para que lo efectúen, á sus respectivos agentes.

	Pesetas		Pesetas
Aoves.	4 50	Mierla.	7 »
Azañón.	2 50	Milana.	8 50
Alpedrochos.	2 75	Mazuecos.	5 75
Aldeanueva de Guadajajara.	5 50	Málaga.	2 »
Archilla.	2 25	Molina.	5 »
Azuqueca.	2 50	Milmarcos	3 »
Aldeanueva Atienza.	2 50	Motos	2 25
Alique.	10 »	Orea.	3 »
Auñón.	8 50	Olivar (El)	2 25
Atance.	3 50	Pozo de Almoguera	8 »
Almoguera	2 50	Puebla Beleña.	13 »
Balbaci	7 25	Peñalver.	8 25
Bujalaro.	4 50	Poyos.	3 50
Bujarrabal.	9 »	Pobo (El)	3 25
Budia.	16 25	Prádena de Atienza.	9 25
Jheca.	2 50	Quer.	3 75
Chiloeches.	10 50	Romancos.	4 »
Cifuentes.	8 50	Renera.	5 25
Casa de Uceda.	9 »	Romanillos Atienza	2 50
Cerezo.	1 75	Riofrio.	3 50
Castilforte	1 50	Sotoca.	8 75
Chillaron del Rey	3 50	Sacecorbo.	2 50
Casar (El)	2 50	Salmerón.	5 »
Duron.	4 50	Sigüenza.	2 50
Escariche.	5 »	Setiles.	3 »
Espinosa de Henares.	2 25	Sayaton	5 »
Escopete.	8 75	Torrebeleña.	6 25
Fuentenovilla.	2 »	Torronteras.	3 »
Fuenteleñena.	19 50	Taracena	3 75
Fontanar.	3 25	Usanos	7 »
Fuentes	2 25	Villanueva la Torre	7 75
Gualda.	2 25	Valdeavellano.	3 25
Guijosa.	8 25	Valdeconcha.	7 »
Galápagos.	4 75	Villaviciosa.	7 25
Gárgoles de Abajo	3 50	Valdearenas.	1 75
Horche.	10 50	Vilhel de Mesa.	3 »
Hinojosa.	1 75	Valdeaveruelo.	2 75
Hita.	2 25	Valdesaz.	7 50
Hiendelaencina.	250	Val de San Garcia.	3 75
Humanes.	2 »	Valderrebollo.	2 »
Imon.	2 50	Viñuelas	2 50
Irueste.	8 »	Yunquera.	6 50

PARTE NO OFICIAL

QUINTAS.

Los que quieran contratar para librarse del servicio militar en Sociedad seria formal y que cumpla todos sus compromisos, pueden hacerlo en esta Capital, calle de San Lázaro, núm. 30, los días 6, 7 y 8 de este mes, hasta las doce de la noche.

Nota. Esta gran Sociedad general, no tiene nada que ver con la que hay en esta Capital, que es *mútua*, ni los asegurados están sujetos á las obligaciones de la mutualidad, que es pagar las pérdidas entre todos los contratados.

La Sociedad que se recomienda, pagó el año pasado 331.500 pesetas por 221 mozos redimidos á metálico.

Otra. Se suplica á los Sres. Alcaldes y Secretarios de los pueblos de esta provincia, indiquen á los interesados de los quintos, la conveniencia de asegurarlos antes del sorteo en Sociedad general, seria y formal.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos.